CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE FINAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 - Estudios previos para la contratación, se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1. - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a esta oficina atender diferentes necesidades, referente a mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de Córdoba.

Asimismo, le corresponde a esta dirección seccional adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad y protección de la integridad física de los servidores judiciales, usuarios del servicio de administración de justicia, visitantes en general, y de igual manera la seguridad de los inmuebles donde se encuentran ubicados los despachos judiciales del Departamento de Córdoba y sus contenidos.

Uno de los riesgos de mayor peligrosidad en edificaciones, es el riesgo de incendio. Por ello, con el objetivo de subsanar esta situación y dado que el Edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería no contaba con un sistema de extinción de incendio que le permitiera reducir dicho riesgo, evitar la propagación del fuego dentro de la edificación y hacia las estructuras aledañas, y facilitar el proceso de extinción de incendios en la edificación, lo cual contribuiría también a minimizar el riesgo de colapso de la estructura; esta Dirección Seccional en el año 2018 adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía N° SMC032-2018 cuyo objeto fue CONTRATAR LOS DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10, del cual se derivó el Contrato N° SER025 de 2018.

Como resultado de la mencionada consultoría, la entidad dispuso del insumo técnico de diseños e ingeniería para llevar a cabo la construcción de un sistema de extinción contra incendio a base de agua, con rociadores automáticos y gabinetes en el edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba. Sin embargo, dado que los costos constructivos para la ejecución total del proyecto superaban los recursos que en ese momento tenía disponibles de la entidad para tal fin, el proyecto se dividió en Fases, siendo la primera Fase

atendida mediante el contrato Nº SER0042 de 2018 que se ejecutó satisfactoriamente y cuyo alcance fue el suministro e instalación de los equipos de bombeo, la construcción y dotación del cuarto de bombas, y el montaje de las redes contra incendio para el sótano, y el primer y segundo piso del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería.

Ahora bien, luego de aquella intervención, para completar el sistema aún quedan por ejecutar las obras civiles, suministro, e instalación de las redes contra incendios de los pisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 que es el objetivo que persigue la presente contratación, es decir que lo que se busca es la terminación del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

ORIGINAL FIRMADO

Corresponde a la DESAJ Montería atender estos requerimientos y permitir que la principal sede judicial del departamento de Córdoba cumpla con todos los estándares de seguridad propios de este tipo de infraestructura.

Esta contratación se realiza con el propósito de que se preste el servicio de administración de justicia de forma adecuada, procurando un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las metas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. - CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.1.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE FINAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

2.1.2 Codigos del clasificador UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE
721211	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de oficina
721517	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
721540	Servicios de edificios especializados y de comercio
721511	Servicios de construcción de plomería
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721520	Servicio de pañetado y drywall

2.2 CANTIDADES DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES
1	**REDES DE TUBERIAS EN ACERO SCH 40 CON COSTURA**		
1.1	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1"	ML	42
1.2	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/4"	ML	3
1.3	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/2"	ML	11
1.4	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2"	ML	23
1.5	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2-1/2"	ML	20
1.6	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 3"	ML	34
1.7	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 4"	ML	38
2	**REDES DE TUBERIAS CPVC BM UL/FM**		
2.1	Tubería CPVC BM de 2"	ML	287
2.2	Tubería CPVC BM de 1-1/2"	ML	114
2.3	Tubería CPVC BM de 1-1/4"	ML	58
2.4	Tubería CPVC BM de 1"	ML	602
3	**ACCESORIOS RANURADOS ACERO CARBON**		
3.1	Accesorios ranurados de 2"	UN	40
3.2	Accesorios ranurados de 2-1/2"	UN	22
3.3	Accesorios ranurados de 3"	UN	52
3.4	Accesorios ranurados de 4"	UN	15
3.5	Uniones ranuradas rigidas 2"	UN	152
3.6	Uniones ranuradas rigidas 2-1/2"	UN	17
3.7	Uniones ranuradas rigidas 3"	UN	20
3.8	Uniones ranuradas rigidas 4"	UN	12
3.9	Accesorios roscados acero carbon 1"	UN	44
4	**ACCESORIOS ESPECIALES ACERO CARBON**		

COPIA CONTROLADA

4.1	Tees mecánicas salida rosca 2"x1" o 2x1-1/4	UN	13
5	**ACCESORIOS CPVC BM**		
5.1	Tee CPVC de 2"	UN	165
5.2	Tee CPVC de 1-1/2"	UN	49
5.3	Tee CPVC de 1-1/4"	UN	31
5.4	Tee CPVC de 1"	UN	40
5.5	Codo CPVC de 2"	UN	81
5.6	Codo CPVC de 1-1/2"	UN	6
5.7	Codo CPVC de 1"	UN	295
5.8	Buje reductor CPVC 1-1/4" x 1"	UN	48
5.9	Buje reductor CPVC 1-1/2"x1-1/4"	UN	66
5.10	Buje reductor CPVC 2"x1-1/4" o 2x1"	UN	175
5.11	Buje rociador con inserto metálico 1x1/2"	UN	269
5.12	Tapón (CAP) de 2"	UN	5
5.13	Adaptador Hembra-Acero de 2"	UN	10
5.14	Unión CPVC BM de 2"	UN	41
5.15	Union CPVC BM de 1-1/2"	UN	24
5.16	Union CPVC BM de 1-1/4"	UN	14
5.17	Union CPVC BM de 1"	UN	65
6	**ESTACIONES DE CONTROL Y PRUEBA**		
6.1	Estación de Control, Incluye: (Válvula Mariposa supervisada 2", Válula de cheque 2", Manómetro, Sensor de flujo, Vàlvula de ensayo 2" y drenaje con visor, Señalización de válvulas)	UN	10
7	**ROCIADORES (sprinklers)**		
7.1	Suministro e instalación de sprinklers de respuesta rápida tipo colgante (pendent) QR K = 5.6 temperatura ordinaria de 1/2" con escudo, incluye suministro de stock	UN	199
7.2	Suministro e instalación de sprinklers de respuesta rápida tipo pendent CE - QR K = 5.6 temperatura ordinaria 1/2", incluye suministro de stock	UN	74
7.3	Suministro e instalación de sprinklers de respuesta rápida tipo pared (SW) - QR K = 5.6 temperatura ordinaria de 1/2", incluye suministro de stock	UN	8
7.4	Punto hidráulico rociador	UN	281
8	**GABINETES Y SIAMESAS Y OTROS**		
8.1	Suministro e instalación de Gabinetes Clase III	UN	10
8.2	Válvula desaireadora 1"	UN	1
8.3	Válvulas de bola para drenajes 1"	UN	9
9	**ABRAZADERAS Y SOPORTES**		
9.1	Soportes colgantes - 1 a 2"	UN	766
9.2	Soportes colgantes - 3 a 4"	UN	30
9.3	Soportes Antisismicos - 2" a 4"	UN	7
9.4	Soportes para riser - 4"	UN	10
10	**PINTURA REDES INCENDIO**		
10.1	Pintura en esmalte con base en anticorrosivo para tuberías acero	ML	151
11	**PRUEBAS**		
11.1	Pruebas sistema contra incendio	UN	11
12	**DOCUMENTACION**		
12.1	Planos finales según especificación	UN	10
13	**OBRAS CIVILES Y OTRAS**		
13.1	Suministro e instalación de Puerta Corta fuego	UN	1

ORIGINAL FIRMADO

13.2	Obras civiles conexas a la implementación del sistema contra incendios, tales como: Desmonte de cielo raso afectado por intervenciones, y posterior suministro e instalación de cielo raso tipo drywall o icopor con terminado en PVC en lámina microperforada; y restauración de muros, paredes y/o pisos en las zonas donde se realice regateo y perforación de placa para inclusión de tubería. (incluye: Láminas en drywall y/o superboard, estructura metálica, elementos de fijación, descascaramiento de superficies afectadas, suministro y aplicación de pañete liso 1:3 para muros, bloque, lijado de superficie, pintura vinílica tipo 1 para muros interiores dos manos, intervención de filos y dilataciones y todos los equipos y herramientas necesarios para cumplir con la seguridad y ejecución correcta de la actividad)	GLB	1
13.3	Protección con cartón y cinta en superficie de muebles madera, equipos, desarmado y reinstalación de mueblería y estantes en los pisos intervenidos.	GLB	1
13.4	Retiro de escombros y transporte hasta sitio de disposición final, aseo general y entrega.	GLB	1

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a) ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto del presente proceso es la terminación y puesta en marcha del sistema de extinción contra incendio a base de agua, con rociadores automáticos y gabinetes, que abarca el suministro, instalación y montaje de las redes y elementos contra incendio para los pisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba, así como todas las obras civiles e hidráulicas requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares que se presentan anexo a este documento y las cantidades de obra señaladas en el Anexo Nº3, las cuales corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por tanto los oferentes deben con base en estas, formular sus ofertas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: Las anteriores actividades se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares y los diseños que surgieron como producto del Contrato de consultoría N° SER-025 de 2018 cuyo objeto fue CONTRATAR LOS DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10, no obstante las cantidades fueron ajustadas conforme a lo que se requiere para la terminación del sistema y a lo que ya se ejecutó durante la Fase inicial del proyecto.

La instalación deberá cumplir las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, estipuladas en el diseño, con la calidad y certificaciones de los equipos y accesorios solicitados, específicamente con el cumplimiento de las normas NSR10 y NFPA para instalación de redes hidráulicas contra incendio.

El contratista seleccionado deberá proveer el personal capacitado para la ejecución de las actividades de trabajo tales como instalación y montaje de la red contra incendios.

Para la entrega del sistema, el contratista debe realizar las pruebas de presurización de la red contra incendios y la capacitación a personal encargado de los sistemas

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

ORIGINAL FIRMADO

b) NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:

Las normas y estándares que deben tenerse en cuenta para adelantar el objeto contractual incluidos los suministros, montajes e instalaciones a que haya lugar así como para la ejecución de la ingeniería de los sistemas contra incendio, son las siguientes:

- NTCCSR10 (Títulos J y K)
- MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Quinta edición)
- NFPA 1 Código uniforme del fuego
- NFPA 13 Norma para la instalación de sistemas de rociadores
- NFPA 14 Normal para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras
- NFPA 24 Norma para la instalación de tuberías principales del servicio privado contra incendio y sus accesorios
- NFPA 20 Norma para la instalación de bombas estacionarias contra incendios
- NFPA 72 Código nacional de alarmas de incendio
- NFPA 101 Código de seguridad humana

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

c) CONDICIONES GENERALES

ESPECIFICACIONES GENERALES.

La instalación deberá cumplir las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, estipuladas en el diseño, con la calidad y certificaciones de los equipos y accesorios solicitados, específicamente con el cumplimiento de las normas NFPA para instalación de redes hidráulicas contra incendio.

El contratista seleccionado deberá proveer el personal capacitado para la ejecución de las actividades de trabajo tales como instalación y montaje de la red contra incendios.

Para la entrega del sistema, el contratista debe realizar las pruebas de presurización de la red contra incendios y la capacitación a personal encargado de los sistemas

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.

3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), el MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, las normas NFPA, así como las

COPIA FIRMADO

recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

6. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación - consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

9. En la construcción y acabados de las obras, la nación - consejo superior de la judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

10. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

11. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variation en precios unitarios.

12. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

13. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

Personal.- El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional.

La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

Vigilancia.- El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

Aseo durante la obra. - El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto de cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra. A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones. Así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo para evitar en lo posible la incomodidad a los usuarios del edificio. Dicho retiro incluye el cargue. La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben. Dentro de este ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

d) SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Salud Ocupacional: La presente convocatoria asigna compromisos relacionados con planes y programas de salud ocupacional desde la etapa precontractual de este proceso. En virtud de ello exige al oferente cabal y estricto cumplimiento al acuerdo N°2333 de 2004, de acuerdo a los términos y extensión que se detalla a continuación:

Se debe allegar con la propuesta el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe contener:

- Políticas de seguridad y salud en el trabajo
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencia
- Procedimiento para ejecutar trabajos en altura
- Cronograma de actividades del SG-SST

El Plan deberá contener el proceso formal de evaluación de riesgos determinando procedimientos según la Resolución 3673 de 2008, Art 1º, estableciendo requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado en la presente convocatoria, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección, entre otros.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Obra Pública.

ORIGINAL

2.5 PLAZO DEL CONTRATO:

Será de TRES (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio de obras y aprobación de la garantía única.

2.6 ACTA DE INICIACIÓN.

Se suscribirá por el contratista y el interventor designado por la entidad contratante, hecho este, que se dará dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la aprobación de la Garantía Única.

2.7 FORMA DE PAGO.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería**,** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación **NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.**

La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un veinte por ciento (20%) de avance de la obra, previa aprobación del supervisor del contrato, el ochenta por ciento (80%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor del contrato designado por la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras realizadas. Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería. El **CONTRATISTA** allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el pago final del contrato, además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

Para este tipo de contratos de obra pública cuyo valor está entre 1 y 2**.**000 SMLMV, la entidad debe hacer un descuento del 0.5% del valor del contrato, correspondiente a estampilla Prouniversidad, cuyo ordenamiento está contenido en la Ley No 1697 de 20 de diciembre de 2.013.

El contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014**.**

2.8 CESIÓN DEL CONTRATO:

El **CONTRATISTA,** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por el **CONSEJO SUPERIOR**.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por la interventoría, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordadas.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) Permitir a la interventoría y a los funcionarios delegados por el **CONSEJO SUPERIOR**, la revisión de los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que se le impartan, quedando el **CONTRATISTA** en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas.

ORIGINAL FIRMADO

5) Someter a concepto previo de la interventoría, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer en los planos, cantidades de obra y/o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo si a ello hubiere lugar.
6) Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa.
7) Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería, para lo cual el contratista entregará varias muestras para que la entidad decida las características definitivas (color, textura, calidad entre otras), del material a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de materiales y equipos.
8) El **CONTRATISTA** es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** sin que el **CONSEJO SUPERIOR** adquiera responsabilidad alguna.
9) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
10) Mantener las áreas de trabajo libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolas a su terminación completamente limpias.
11) Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR** y/o a la interventoría cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
12) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
13) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar); y presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
14) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:

1) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
2) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado en coordinación con la Interventoría de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato.
3) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el **CONTRATISTA** bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario.
4) Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
5) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

2.11. CONDICIÓN DE ENTREGA DE LA OBRA:

El contratista designado deberá entregar la obra descrita, con sus características técnicas, de calidad y cantidad, conforme a los términos del numeral 2, capítulo I, de estos pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, contado a partir del día de la firma del acta de inicio por parte del contratista, interventoría y la DESAJ Montería, inclusive. La entrega debe hacerse ante la interventoría y el Supervisor del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

2.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura. A quien le corresponderá:

1) Exigir al Interventor del contrato de obra, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Recibir los cortes de obra, remitidos y avalados por la Interventoría y el Contratista, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
3) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato de obra y de Interventoría.
4) Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista, previo la revisión y aprobación por parte del Interventor.
5) Presentar al área correspondiente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Realizar las reuniones periódicas con el Interventor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato.
7) Exigir al Interventor la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista de la Obra, previa constancia expedida por el Interventor a través de sus analistas financiero, contable y jurídico.
8) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del interventor.
9) Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato, corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas
10) Autorizar, en caso necesario y previo al análisis realizado por el Interventor respecto del cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos, el cambio de personal solicitado por el Contratista, a través de la Interventoría.
11) Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al Director Ejecutivo de seccional de Administración Judicial de Montería.
12) Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
13) Corroborar que el Interventor haya verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
14) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida, previo concepto técnico del Interventor.
15) Aprobar los informes del Interventor y presentarlos al área pertinente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería.
16) Remitir al área correspondiente a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Informe final del Interventor, Acta de recibo final y terminación de obra, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar; paquete completo de planos record firmados por el Interventor.
17) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato de interventoría y es requisito para efectuar los pagos al interventor

ORIGINAL FIRMADO

18) Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato de Interventoría.
19) Las demás obligaciones establecidas por el Manual del Supervisor.

2.13 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes contratantes dejarán expresa manifestación de que no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002.

2.14 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este elevado a escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por la entidad y que se adelante el Registro Presupuestal pertinente.

2.16 LA EJECUCIÓN DE OBRAS SE REALIZARÁ EN LA SIGUIENTE SEDE JUDICIAL:

El lugar de ejecución de los trabajos es el municipio de Montería, departamento de Córdoba en la siguiente sede:

Dirección Seccional de la Rama Judicial Montería
Dirección: Edificio Palacio de Justicia, Calle 27 # 2-06. Montería (Córdoba)

3 - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral Iº de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibidem de la Ley 1150 de 2007, a estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, encontrándonos que el mismo no superó los 1.000 salarios mínimos que equivalen a $781.242.000, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345) incluido impuestos y A.I.U. debe adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. - ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el análisis técnico y económico se tuvieron en cuenta como referencia los precios unitarios arrojados por el contrato de consultoría Nº SER025 DE 2018 cuyo objeto fue “CONTRATAR LOS DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, CORDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10”,

Dicho contrato además del diseño técnico y de ingeniería propio del sistema contra incendios, dentro de su alcance en cuanto al componente financiero incluía la entrega de presupuesto, programación, especificaciones técnicas, y de los análisis de precios unitarios de ítems de las actividades que se proyectan ejecutar con la presente contratación.

Dado que tales estudios y diseños corresponden al producto de una consultoría profesional y rigurosa,

ejecutada por personal idóneo, y que sus resultados se encuentran actualizados y vigentes, la entidad considera pertinente adoptar los precios unitarios obtenidos, los cuales, afectados por las cantidades a ejecutar en la presente Fase del proyecto y las ya ejecutadas en la Fase inicial ejecutada mediante contrato Nº042-2018, permitieron obtener el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Como resultado se tiene un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345) incluidos impuestos y A.I.U.

El presupuesto oficial para esta contratación no contempla costos asociados a la interventoría, ni para la supervisión del contrato pues estos últimos se incluyen dentro de los recursos de personal de la entidad.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para el presente proceso de contratación es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345) incluidos impuestos y A.I.U.** El cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2019 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

CDP Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
6319	2019-06-11	**QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345)**	**C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**27-01-02-011 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

5. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1820 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia general (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia específica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Capacidad residual de contratación (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Económica	400 puntos
Propuesta técnica	200 Puntos
Plan de gestión integral de la obra	300 Puntos
Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1.000 Puntos

PUNTAJE MINIMO QUE LA OFERTA DEBE OBTENER PARA CONSIDERARSE ELEGIBLE

Para que una oferta que haya cumplido con los REQUISITOS HABILITANTES sea considerada ELEGIBLE, debe haber obtenido un puntaje mínimo de 800 Puntos.

6. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se considerarán válidas hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual los oferentes mantendrán las condiciones ofrecidas.

7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre dos ofertas, cuando efectuada la verificación jurídica, técnica y financiera y realizada la evaluación económica presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más ofertas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate conforme las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1 .12.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

De persistir la igualdad, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna."

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Revisión estado balotas.
2. Selección de las balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
3. Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionadas.
4. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas.
5. Se realiza el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
6. Realizado el primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado
7. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.
8. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

8 - SOPORTE DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1820 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post- contractual.

8.1 RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:
a. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
b. Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
c. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
d. Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.
e. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
f. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.
g. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.
h. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8.1.1 RIESGOS PRECONTRACTUALES:

a. **Seriedad de la Oferta:** Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento del cierre del proceso de selección.

b. **Error en el valor cotizado para el desarrollo de la obra:** Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde al servicio que se pretende contratar, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la oferta	X		Solicitar póliza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La vigencia de dicha póliza no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Proceso de
Error en el valor cotizado para el desarrollo de la obra	X		El cotizante verificará el valor cotizado y en caso de presentarse el riesgo será cubierto directamente por el contratista.

8.1.2 RIESGOS CONTRACTUALES:

a. **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.
b. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cinco (5) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado.
c. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
d. **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Se solicita una póliza de Estabilidad y Calidad de Obra equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cinco (5) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Se solicita una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	X		Se solicita una póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más

8.1.3 RIESGOS POST CONTRACTUALES:

a. **Inadecuada Presentación de Garantía que no Pueda Ser Exigible:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

9. - ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
b. ESTABILIDAD DE LA OBRA. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final de la obra, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la firma de entrega de Acta Final de la obra.
c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

10. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se estableció que a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano en materia de obras públicas por lo siguiente: Según lo indicado en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente la Regla 2. Establece: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. El presupuesto oficial estimado para esta contratación no supera los umbrales establecidos en los tratados de libre comercio y acuerdo internacionales vigentes para el estado colombiano en materia de obra o servicios de construcción, por lo cual el presente proceso de selección NO estará sujeto a los pactos establecidos en dichos acuerdos y tratados.

11. ANEXOS

Resolución No.4284 expedida por el director ejecutivo de administración judicial.

Dado en Montería, el 11 de junio de 2019.

ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial